Ley de 11 de noviembre de 1915

Presupuesto General.- Las partidas consignadas a favor de sociedades de beneficiencia, instrucción y tiro al blanco, serán administradas bajo la vigilancia de las autoridades políticas.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los fondos de toda partida consignada en los presupuestos nacional o departamentales en favor de corporaciones de beneficencia, instrucción y sociedades de tiro al blanco, se administrarán bajo la vigilancia de la autoridad política de la circunscripción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.— La Paz, 8 de noviembre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.